

Mar del Plata, 14 de diciembre de 2011.

**Sr. Presidente del Colegio de Abogados**

**Departamento Judicial de Mar del Plata**

**Dr. Fernando Román González**

**S/D**

De nuestra mayor consideración:

Daniela V. Basso de Cianñani y Fernando José Méndez Acosta, Jueces titulares de los Juzgados Civil y Comercial números 7 y 14, respectivamente, como integrantes de la comisión de administración de justicia del Colegio de Magistrados y Funcionarios departamental, damos debida respuesta a la nota dirigida con fecha 7 de diciembre del corriente, por la cual se requiere la habilitación horaria para los días 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2011, correspondiendo las siguientes consideraciones.

Si bien por lo dispuesto en los arts. 152 del C.P.C. y 32 inc. "e" de la ley 5827, es la Suprema Corte de Justicia, en uso a sus atribuciones funcionales, quien debe decidir sobre la habilitación horaria excepcional (art. 164 de la Constitución Provincial), atendiendo los argumentos esbozados en la presentación en estudio, los suscriptos consideramos válido considerar el pedido de habilitación requerido de acuerdo con los siguientes alcances.

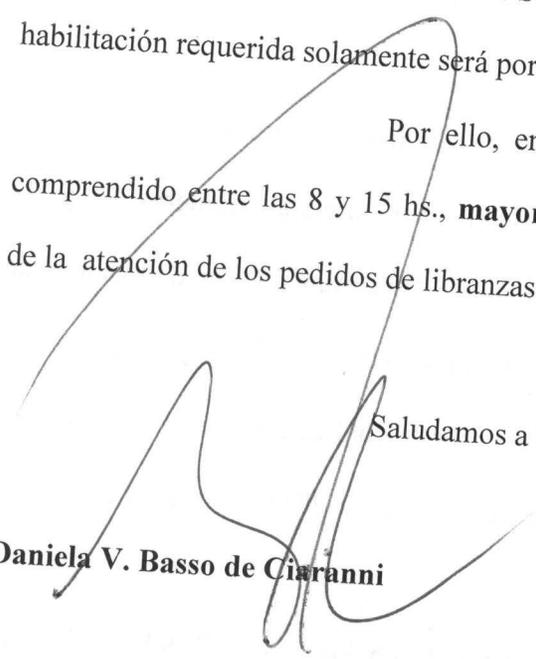
Únicamente será atendida la petición que se haga a los fines de entrega de giros judiciales, fuera del horario reglamentario y hasta las 15 hs., con la presencia del Juez y funcionario que al efecto se asigne.

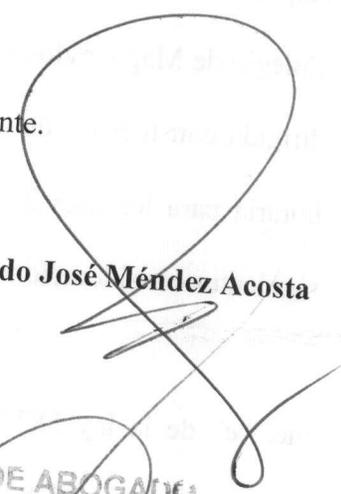
Es decir, se circunscribe la habilitación de horas para los requerimientos de libramiento de cheques, a los fines de ser retirados por profesional, parte o autorizado (art. 66 ley 5827).

Sin perjuicio de ello, siendo que por disposición del Ministerio del Interior de la Nación, con fecha 13/12/2011 se dispuso al asueto para la administración pública para los días 26 y 30 del corriente mes, entendemos que, a pesar que todavía no existe resolución de la Suprema Corte de Justicia sobre el punto, que la habilitación requerida solamente será por los días **27, 28 y 29** del mes de diciembre.

Por ello, en dichas fechas y en la totalidad del horario comprendido entre las 8 y 15 hs., **mayoritariamente** se resolvió sobre la procedencia de la atención de los pedidos de libranzas judiciales, conforme lo requerido.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

  
**Daniela V. Basso de Ciaranni**

  
**Fernando José Méndez Acosta**

COLEGIO DE ABOGADOS  
RECIBIDO EN SECRETARIA

FECHA 14/12/11

COPIAS SIN COPIAS